Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

dispuesto se inserte en el Bolstin

deblicated Secovizers at the Abrilla



Precio & cuartos.

Orden del Regente del Keino de 5, de de proceder à la exactitud de

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 20 de Abrilede 1843? la most atre nos este abneixal

GOBIERNO POLITICO.

mente se han doundo, con especialidad en las cer-Anuncio oficial.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder á la villa de Roa la gracia de que pueda celebrar dos ferias anuales en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo y en los de 16, 17, 18 y 19 de Setiembre; lo que se hace saber al público para su conocimiento, como igualmente que las respectivas al presente ano serán libres del pago de todo derecho Segovia 13 de Abril de 1843.=Cárlos Groizard. a la sin interes que son las une munto nicentemenes

reclaman la preferencia , a vain porjaicio de ecu-Continua la exposicion pública de los productos de la industria española, verificada en el año de 1841, inserta en el Boletin, núe mero, 122, beto cot ob noise need ad

Igualmente cree la Junta que D. Juan Perché es digno de una mencion honorífica por la excelente calidad y baratura de los cepillos para los dientes, las uñas y uso de relojeros, como los demas objetos que ha presentado y constan en el catálogo al núm. 197.

se hara en ias onemas de la Caja, dando principio

Peines. D. Esteban Ratera, fabricante de peines en Barcelona, núm. 157 del catálogo, merece en sentir de la junta igual mencion honorífica por la buena ejecucion y equitativo precio de aquellos.

Botones de charol, pasta y ballena. Han presentado bajo el núm. 98 D. Antonio Escudero y hermano muestras de botones de dichas clases elaborados en su fábrica en esta corte, que por su excelente calidad y buena vista no menos que por su cómodo precio, hacen que la junta los considere de gran utilidad para el público, y merecedores los fabricantes de la continuacion de la meda-Ila de plata que anteriormente les fué concedida como premio de los conocidos adelantamientos hechos en esta fabricacion.

Velas esteáricas. En la exposicion de 1827 presento

D. José Sanahuja una máquina para hacer las velas de sebo imitando á las de cera, por lo que se le premio con la medalla de bronce, la cual le fué confirmada en la exposicion de 1831 en vista de los adelantos que en dicho ramo habia hecho. La junta, sin analizar ahora las causas por que este ramo de industria se abandonó, pues no son del momento, solo dirá que yacía en el olvido hasta que una nueva compañía española titulada de la Estrella bajo la direccion de D. Juan Julian Bert, de nacion francés, acometió tan grande empresa, obteniendo los resultados que con el núm. 66 del catélogo han estado expuestos al público. Los grandes desembolsos que ha hecho la compañía para llegar á poner su fábrica bajo el pie en que se encuentra, las inmensas dificultades que ha tenido que vencer, la circunstancia de estar concluyendo una fábrica de ácido sulfúrico, compuesta de cuatro cámaras, la cual no solo producirá lo suficiente para la fabricacion de las velas, sino que hará que entre gran cantidad en el comercio, consiguiendo el público mucha ventaja, pues abaratará indudablemente dicho artículo; y teniendo ademas presente la junta la perfeccion que esta fábrica ha llegado á conseguir en sus productos, pues son tan buenos, sino mejores, que los que vienen del extranjero, cree debe adjudicarse la medalla de plata á la referida compañía española de la Estrella.

Baño de vapor. El baño de vapor portatil inventado por D. Julian Bert, director de dicha fabrica, registrado en el catálogo bajo el mismo núm. 66, tiene una forma elegante, está construido segun los buenos principios de la ciencia, y ofrece ventajas en su aplicacion y trasporte: puede calentarse por medio del alcohol, carbon ú otro combustible: permite aplicarse à todo el caerpo del paciente ó partes determinadas; y el vapor entra en el aparato por la parte inferior, recibiéndolo el enfermo por igual, y mas directa é inmediatamente hácia los pies, circunstancias todas muy apreciables. El espresado Señor Bert lia presentado igualmente muestras de tejidos de lienzo y seda, cuero y papel impermeable, cuyo invento dice no tiene inconveniente en enseñar gratis á los que quieran aprenderlo; cediendo el baño al hospital general concluida la exposicion. Por todas estas recomendables circunstancias la junta propondria que á dicho Sr. Bert se le adjudicase en particular la medalla de bronce, si tuviese las cualidades que el reglamento exi-

ge para optar á premio los estrangeros.

(Se continuará).

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 5 de Abril, para el modo de proceder á la exactitud de las cartas de pago procedentes de suministros.

La Direccion general de Rentas Unidas me

dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

"El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 5 del actual, ha comunicado á esta Direccion la orden que sigue := El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente: = Habiendo llegado á noticia del Gobierno, que entre las cartas de pago de la Administración militar procedentes de suministros, circulan algunas, que si bien aparecen estendidas con todos los requisitos necesarios, son ilegitimas y falsificadas; S. A. el Regente del Reino, con el fin de conciliar la seguridad de los intereses del Estado con su deseo de que no se causen molestias ni extorsiones à los pueblos, se ha servido determinar: 1.º que las cartas de pago procedentes de suministros que se presenten en las oficinas de Rentas para satisfacer descubiertos de contribuciones, conforme á disposiciones vigentes, se admitan con carpetas duplicadas, expresivas de su número, fecha, valor, oficinas por quienes aparezcan expedidas, corporaciones ó individuos à cuyo favor se hayan dado, y toda otra circunstancia que pueda convenir. Estas carpetas estarán firmadas por el Alcalde, Regidor ó representante del pueblo autorizado debidamente para verificar la entrega: un ejemplar de las carpetas, con el recibo à su continuacion del Contador respectivo, se devolverá al interesado para su resguardo: el otro ejemplar se conservará en la Contaduría con los documentos correspondientes, para que comprobada su legitimidad se formalice el pago con los requisitos establecidos, y en caso contrario se proceda á lo que corresponda. En el interin no se apremiará á los pueblos por los débitos que les sea permitido cubrir con los mismos documentos. 2. Que para adoptar los medios conducentes á esclarecer las falsificaciones que se hayan cometido, á remediar sus efectos y á evitar que en lo sucesivo se reproduzca tan gran mal, convoque V. E. bajo su presidencia al Intendente y al Interventor general militar, al Contador general del Reino, á los dos segundos Gefes de la misma dependencia, y al Director general de Rentas Unidas, para que con maduro exámen de este importante negocio, propongan todo cuanto consideren deba practicarse para que se consigan los indicados objetos sin causar perjuicios ni embarazos á los puebles, ni á los legítimos tenedores de esta clase de papel. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.=Y de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines y que lo circule á los Intendentes del Reino. Y lo traslada á V. S. la Direccion en debido cumplimiento de lo que en la mismo se ordena."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 14 de Abril de 1843.=Cárlos Groizard.
Abril 15.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Badué:

sessince it dien su l'adiac lou, unit

de la l'olenda.

Anuncio de la Direccion general de Amortizacion, dando varias reglas para la expedicion de nuevos documentos al portador de 4 y 5 por 100.

La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion, me ha remitido con fecha 12 del

actual el anuncio siguiente:

"Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la denda interior consolidada al portador a 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las certificaciones de deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á títulos al portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco séries, de las cuales la menor será de 1000 reales y abonándose las fracciones que produzca la operacion, con residuos tambien al portador; y la Direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y à la sin interés que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interés à papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes: And the comment of the one day.

1. La presentacion de los créditos renovables se hará en las oficinas de la Caja, dando principio el dia 1°. de Julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo establecimiento por el coste que tenga; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la Caja y extendidas en un pliego del tamaño comun; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de deuda sin interes y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los resíduos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4;

y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2. Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentaran los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de á la Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos se han dividido las tres clates de la deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una, que comprende las certificaciones de la deuda sin interés que no lleguen á 10000 rs. vellon nominales, las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2000 y 4000 y los resíduos de estas; y la segunda, abraza todos los demas créditos sin interés y con él, que excedan de aquellos valores.

La presentacion de los documentos expresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la deuda sin interés el Lunes, Martes y Miércoles de cada semana; el Jueves y Viernes para los del 5 por 100; y el Sábado para los del 4 y los resíduos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda seccion.

La Contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los quince dias de presentados los antiguos en las oficinas.

dos desde el citado dia 1°. de Julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1°. de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6. Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que

se presenten dentro de aquel.

7. No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

88 En el mismo caso están los administradores particulares y judiciales de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes agenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que

les autorice para renovar los antiguos documentos; y ademas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida tambien legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de deuda sin interés que antes erán nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á las clases de portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la córte, que la persona que diputen para su presentacion, esté revestida de un poder especial que exprese puede recoger los créditos al portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito."

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 15 de Abril de 1843.=Cárlos Groizard.

Abril 15 .= Insértese .= P. O. D. S. G. P. : Badué.

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Concluye la relacion de los hacendados que se hallan en descubierto por la contribucion de frutos civiles por los años desde 1839 al 42.

Bre commence me al chest

Nombres de los deudores. El de sus administradores.	Rs. A	
or all		
D Manuel Binardez Ninguno		4
D. Modesto Callejo Idem	20	1
D. Manuel (el campane-	452	26
ro de la Catedral) Idem	N. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	STIVE .
D? María Sanchez Se ignora	90	-
D. Matias Mompeceres Ninguno	73	
D. Manuel García Idem	104	And the second
D. Manuel Varés Idem	29	4
D. Matías Palomero Idem	2000	28
D. Matías Moreno Idem	36	
D. Manuel Gonzalez Idem	. 0	10
D. Máximo de Pablos Idem	10	24
D. Mateo Ramos Se ignora	10	
D? María Forcada Idem	. 12	20
D. Mariano Robledo Idem	10	
D. Marcos Govea Idem	10	
D. Manuel Arenas Idem	8	
D. Mariano Soria Idem	16	1313
D? María Rancaño Idem	6	ng.
D. Melchor de Andrés Idem	32	e d
Da Micaela Bornos Idem	144	1566
D. Miguel Hernandez Idem	34	24
Marqués de Sortes D. Luis Perez	339	24
Marqués de Castellanos D. Ramon de Andres.	196	I
Mayorazgo de Riofrio D. Andrés Soler	23	24
D? María Galindo Ninguno	9	80
Marqués de San Felices D. Andrés Soler	35	25
D! María Brabo Ninguno	.16	
Marqués de Paredes D. José Lopez Panta-		* (5.60e)
1600	37	13
D. Modesto Gonzalez Ninguno	4	26

	D. Mateo Lopez Idem	6	4
	D. manuela Martin Idem		5 1
	D. Miguel Arévalo Su viuda v herederos	. 2	5
	D. Mariano Gutierrez Se ignora	4	4
	D. Manuel Martin Adrage 19 oup zonom s.	101	Ollo.
	I dos	111 4	
	D: María de la Paz Ro-	1970	
	diguez	1	6 95
	D. Lazaro Mateos D. Lazaro Mateos	. 0	5 1
	D. Manuel Quintanilla Ninguno D. María Tomás	11611	4 0
	D. María Tomás D. José Tomás	nan	7 1
	P. Pricolas de Prados Ninguno	7	7 . 2
	D. Nicolas Martinez Al-1 00 61 00 61901 11915	1291	911
	faroIdemIdem	115	0 20
	Obra pia de D. Rodrigo, control de sun la control de	9 11	the
	Obra pia de D. Rodrigo Zamora Se ignora	30	3
	Tach de D. Octonimo Me. D. Tomas Francisco		-
	lud Ruiz		Water Control of the Control
	Idem de D. José Ve.		
	lasco Idem		
	Idem de D. Antonio Gon-	пЯ	
	zalez Mesa Idem	9115	4
	Idem de D. Manuel Mar- tin Gonzalez Idem	1/1.5	tel.
	tin Gonzalez Idem	21	12
	mente Sanz Idem	16	
	Idem de D. Francisco San-		
	chez	21	12
	Idem de D. Diego Ayala Idem	9	12
	Idem de D. Diego Rueda. D. Pedro Canales	6	32
	Idem de D? Ana Uceda Idem	18	13
	Idem de D. Luis de Cue-	- Alan	200
	11ar 1dem 1dem	5	25
	D. Pedro Urtiz Se ignora	10	2 4
	D. Pablo Brunet Idem	14	24
	D. Pablo Alvarez Idem	102	
	D. Pedro Mendez Bus-		266
	tos Ninguno	49	20
	D. Patricio Otero Se ignora	12	1
	D. Patricio Fernandez Idem	4	14
	D? Prima Velasco Idem		
	D. Pablo San Frutos D. Guillelmo Rodri-		
	guez	12	26
	D. Pedro Berzal, mayor. Ninguno	6	12
	D. Pedro Anton Idem	74	24
	D. Pablo Rivera Idem	42	22
	D. Pedro Valle Idem	19	28
	D. Ramon Salcedo Idem	16	13
100	D. Ramon Iglesias Idem	48	18
	D. Ramon María Idem	32	1
	D. Roque Barbero Idem		
Section.	D. Rosendo Aguilera Idem	20	1
100	D. Ricardo Delgado Idem	36	10
	D. Ramon Gonzalez Se ignora	34	4
1	D. Roque Lagorda Ninguno	16	14.4
1	D. Ramon Sanchez Se ignora	32	14.5
1	D. Rafael Sacristan Ninguno	13	2
1	D. Rodrigo Arias Idem D. Ramona Cantiti D. Andrés Soler	39	15
1	D. Candalia Danas D. Andrés Soler	40	12
7	D. Sandalio Perez Ninguno	47	8
1	D. Santiago Alvarez Se ignora	8	ett.
1	D. Santiago Sasero Idem	36	945
1	D. Salvador Tomás Idem	24	
T	Santuario de la Fuencisla. Idem	12	30
1	O. Sebastian Vela Idem	3	24
1	O. Sandalio Marazuela Ninguno	10	24
-	Constitution of the contract o	THE SAME	DIOZOGN)
			-

D. Santiago Lopez y Don	a kalintana v
D. Santiago Lopez y Don José Felipe Se ignora D. Santiago Sanz Por-	······································
tero	era fo
D. Santiago Sanz Por- tero	istuudibiibii
da D. Juan trovea	
D. Segundo Diez D. Lorenzo Buer	0. 020hg 12
D. Santos Jimenez Se ignora	13 12
D. Tomás Ayuso Idem	
Di Tomasa Gonzalez Idem	preglaticies.
D. Tomás Gonzalez Idem Testamentaría de D. Juan	erino uz e
Corsellas D. Felipe Ledesu	02 10 24
10. de D. Gipriano Lopez. Se ignora	946 201
Id. de D. Gabriel Cáceres. Su viuda	38 12
D. Leodoro Fernandez D. Donato Rodrig	1127 20
D. Toribio Sacristan Se ignora D. Tomás Pasacrii Niverno	53 12
D. Tomás Pasagali Ninguno	3 7
teaga Idem.i.v. ooo	v coce ob
Viuda de Don Celestino de 201 20100 1A6	onndia, adm
Segovia Se ignora	48 44
D. Vitorio Sanchez Sus herederos	64
Vizconde de Palazuelos. D. Epitánio Lopez Vinda de Mosácula ósea	19 6
Eugenio Gomez Ninguno	42 24
D. Velitira Antonio Al-	
varez Se ignora	39 14
D. Vicente Alvaro Idem	10 24
D. Victor Sancho Idem D. Vicente Lubiano Tor-	
res D. Lorenzo Bueno	secure of physics
Viuda de Bayona Ninguno	23 0
D. Vitorino Palomo Idem	20 30
Viuda de Don Joaquin	ndraft to
Herreros Idem	20 29
D? Vicenta de la Torre D. Martin Antonio	And the second s
berobero	15 31
Segovia 12 de Abril de 1843.=P: A	. D. S. A.,
Francisco María Castelló.	Stranger Butte
Abril 13.=Insértese.=P.O.D.S G.	P.: Badué.
particular to the second secon	-

Administracion de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente, se ha señalado el dia 24 del corriente mes de Abril, en la contaciuría de bienes nacionales, de once á doce de su mañana, para el remate en venta de todos los fracmentos que produzca una casa ruinosa, en la calle Gascos, núm. 24, que pertenece al Estado, en la cantidad de 800 rs., pagados en un solo plazo, ademas de los gastos del expediente. Lo que se anuncia al público. Segovia 19 de Abril de 1843.

—P. E. D. A. P.: Mariano García Flores.

Abril 19 .= Insértese .= P. O. D. S. G. P. : Badué.

ANUNCIO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Matabuena, por dimision que ha hecho el que le obtenia, su dotacion 1100 rs. y lo que se convengan con los padres de los niños: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del expresado pueblo, francas de porte, acompañando copia de su título de haber sufrido exámen; la provision será los dias 15 y 16 del próximo Mayo.

Abril 19 .= Insértese .= P. O. D. S. G. P. : Badué.